



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : LADY BIBIANA ARIAS
EJECUTADO : CARLOS JULIO NARVAEZ CANACUE
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00446-00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Estando el presente proceso al Despacho, a fin de revisar escrito de sustitución de poder y la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, se CONSIDERA:

1º. ABSTENERSE de aceptar la sustitución de poder concedido al estudiante de derecho GIUSEPPE ESTEBAN LOPEZ BOHORQUEZ, identificado con la C.C. No. 1.000.213.563, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para actuar como apoderado judicial de la demandante LADY BIBIANA ARIAS, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 31 de agosto de 2022, como es el que la joven NATALIA NARVAEZ ARIAS, comparezca al trámite de este asunto, a través de apoderado judicial.

2º. De otro lado, la liquidación actualizada objeto de revisión, no se le dio aplicación a lo señalado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, como es que se debe tomar como base la liquidación que este en firme, y en este caso es la aprobada el 31 de agosto de 2022.

Por tal razón, la liquidación del crédito debe corregirse, tomando como base la liquidación aprobada mediante auto de fecha 31 de agosto de 2022.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

